

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 4.

El Excmo. Sr. General encargado de la Secretaría de Guerra en telegrama fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Ruego V. E. disponga que Ayuntamientos provincia remitan máxima urgencia a las Cajas, relaciones completas por orden de edades de todos los mozos alistados reemplazo 1937, ordenando además incorporación a las Cajas respectivas entre días 26 Febrero a 2 Marzo, de los del primer trimestre de dicho reemplazo. No necesito encarecer a V. E. la máxima diligencia que los Ayuntamientos han de desplegar en este caso.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para que con la mayor rapidez posible remitan todos los Ayuntamientos de esta provincia y liberados de la de Guadalajara, las relaciones a que hace referencia el mismo, así como ordenen la incorporación de los mozos alistados en el primer trimestre que se indica.

Soria 22 de Febrero de 1937.

659

El Gobernador,
GREGORIO MUGA.

el primer trimestre del año 1916 (reemplazo 1937), espero de V. E. ordene a los Alcaldes la remisión urgentísima a las Cajas de las relaciones completas por orden de edades de todos los mozos alistados en dicho reemplazo, rogándole asimismo ordene se dé la debida publicidad y ordenar el cumplimiento inmediato y perfecto de lo que se interesa.»

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo ordenado para general conocimiento, especialmente de los Sres. Alcaldes, a quienes encargo la mayor diligencia en el cumplimiento de este importante servicio, advirtiéndoles que las relaciones mencionadas han de remitirlas a la Caja de Recluta.

Soria 24 de Febrero de 1937.

660

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 98.

Por varios empleados municipales de los pueblos de la provincia y de los de la zona liberada de Guadalajara, se han formulado reclamaciones ante este Gobierno porque los Ayuntamientos respectivos no les abonan los haberes correspondientes a sus cargos, por lo que he acordado ordenar por la presente a todos los Ayuntamientos que se encuentren en esa circunstancia, procedan a satisfacer los haberes que adeuden a sus empleados en el plazo más breve posible; advirtiéndoles a dichos Ayuntamientos que de no verificarlo conforme se ordena, procederá este Gobierno contra los morosos en la forma a que haya lugar.

Soria 23 de Febrero de 1937.

646

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 97.

El Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª División Orgánica me comunica en oficio fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por la Superioridad en telegrama de fecha de ayer la concentración en las Cajas de Recluta entre los días 26 del actual al 2 de Marzo próximo de los reclutas nacidos en

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Bonos a metálico

Con la aprobación de S. E. el Generalísimo, a propuesta de la Intendencia General y para obviar los inconvenientes del sistema actual de tramitación de cargos por suministros y evitar que los Jefes de Unidad en el campo lleven sobre sí cantidades grandes de dinero, que pueden, extraviarse, se disponen las normas siguientes:

1.^a Se autoriza a los Cuerpos para que puedan extraer de los establecimientos de Intendencia los artículos que precisen para su alimentación, bien por raciones completas o por artículos sueltos y previo siempre el pago de su importe,

2.^a Con el *exclusivo* objeto de que los Cuerpos puedan utilizarlos para pago a Intendencia de los suministros reintegrables que realicen en sus establecimientos, se crea el «Bono a metálico».

Estos bonos serán: Serie A, de 100 pesetas. Serie B, de 50 pesetas. Serie C, de 10 pesetas. Serie D, de 5 pesetas y Serie E, de 1 peseta; distinguiéndose unos de otros por el tamaño y por su color.

Serán admitidos por todos los Parques, Depósitos y Almacenes de Intendencia que realicen suministros. No tendrán plazo de vencimiento, pero no serán valederos si no llevan el sello en seco de la Intendencia General del Ejército Español y el sello del Cuerpo que lo utilice. Solo tienen valor para pago de artículos facilitados por Intendencia y sus poseedores no podrán exigir cambio en metálico, a no ser que se trate de fracción inferior a una peseta.

3.^a Previa autorización de la Superioridad, la Intendencia General hará una tirada de Bonos a metálico, en sus distintas series, por un importe aproximado según cálculo de las necesidades de un semestre.

Dicho Centro proveerá a las Pagadurías de los Bonos citados en cantidad prudencial mediante duplicada factura, de la que las Pagadurías devolverán un ejemplar con el «recibí», del Pagador, el V.º B.º del Jefe de la Pagaduría y el «intervine» del Comisario de Guerra.

Las Pagadurías surtirán a las Subpagadurías, de ellas dependientes, en forma análoga.

4.^a Las Intendencias Divisionarias librarán a los Cuerpos, en metálico, el total importe de sus haberes, viniendo los Cuerpos obligados a adquirir en las Pagadurías los Bonos de las diferentes series que calculen necesarios para sus atenciones, satisfaciendo en el acto su importe en metálico y cediendo un recibo que facilitará el Pagador, en el que éste estampará el sello de: «Co-

brando su importe en metálico», importe que será inmediatamente reintegrado en Hacienda por la Pagaduría, con aplicación al servicio de Subsistencias que sufragó la compra.

5.^a Para la extracción de artículos en los Parques y Depósitos, el encargado del suministro extenderá la nota-pedido de los artículos que se interesen y la valorará. Esta nota la entregará el perceptor en Caja, abonando en el acto su importe precisamente en Bonos a metálico; a cambio recibirá el contravale para que pueda canjearlo en los almacenes respectivos por los artículos interesados.

6.^a Los Sres. Generales, Jefes, Oficiales y asimilados, personal del C. A. S. E. de Guardia civil, Carabineros, Asalto, etc., y del Cuerpo de Suboficiales, podrán también adquirir Bonos a metálico mediante el pago de su importe en las Pagadurías o Subpagadurías y emplearlos con el mismo objeto y en la forma antes indicada.

Queda absolutamente prohibida a los Cuerpos la extracción de víveres de los establecimientos de Intendencia sin abonar en el acto su importe en Bonos de los que ahora se crean.

7.^a Las Pagadurías militares podrán formular pedidos mensuales de Bonos a la Intendencia General, con arreglo a las necesidades de cada una.

8.^a La Intendencia General rendirá mensualmente a la autoridad o centro que le autorice, para la emisión de Bonos, una cuenta mensual del movimiento de éstos.

El Cargo lo constituirá, el primer mes, el importe de la emisión autorizada, clasificado por series y justificado con copia de la orden de autorización, y la Data, el de las remesas de Bonos realizadas a las distintas Pagadurías, justificándose con el duplicado de las facturas que con el «recibí» habrán devuelto dichas dependencias. Los meses sucesivos la primera partida del Cargo será la existencia del mes anterior.

9.^a Las Pagadurías militares reintegrarán en Hacienda, con aplicación al capítulo de Subsistencias, como ya se ha dicho, el importe de los Bonos que faciliten a los Cuerpos y habrán de rendir, además de la cuenta de operaciones especiales a que estos reintegros dan lugar, otra mensual de Bonos, a la Intendencia General.

Constituirá el Cargo de la misma, el importe de los Bonos recibidos, clasificados por series, que justificará con las facturas correspondientes, y la Data el de los Bonos facilitados, también clasificados y resumidos en relación, justificándola con los recibos cedidos por los Cuerpos, acompañados de copias de las cartas de pago de los reintegros verificados.

10. Los Depósitos de Intendencia, justificarán la Data de los suministros de viveres en la cuenta de artículos que rinden a sus Parques, con un resumen de suministrados valorado y acompañado de los Bonos recibidos de los Cuerpos, clasificándolos y relacionándolos con claridad.

11. Los Parques de Intendencia, justificarán la Data de su cuenta de artículos, en lo que afecta a los suministros con cargo a los Cuerpos, por medio de un certificado expedido por el Jefe del Detall, con el V.º B.º del Director e interviene del Comisario de Guerra del establecimiento, consignando las cantidades suministradas en total y su importe en pesetas, acompañando a dicho documento los resúmenes del suministro valorados.

Independientemente de dicha cuenta, de rendición corriente, formularán los Parques de Intendencia otra mensual de Bonos.

El Cargo de ella lo constituirá el importe de los suministros de viveres realizados durante el mes, justificado con un ejemplar del certificado a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la Data, el importe de los Bonos recibidos de los Cuerpos en pago de los suministros, justificándose con dichos Bonos, debidamente relacionados y clasificados.

Esta cuenta original se cursará por los Parques a las Intendencias de que dependan, las que las examinarán, y una vez conformes, comunicarán este resultado a los establecimientos cuenta-dantes, procediendo a su archivo despues de inutilizar los Bonos que sirven de comprobantes.

12. Para prever el caso de que algún Cuerpo, Jefe, Oficial o individuo de los comprendidos en la norma 6.ª, carezca de momento de Bonos, bien por extravío o por otra causa; al afectar alguna extracción, los Parques y Depósitos de Intendencia dispondrán de un pequeño remanente de Bonos que previo el pago de su importe podrán facilitar a los que encontrándose en el caso expresado los soliciten.

Dicho remanente sólo lo compondrán Bonos de 10, 5 y 1 peseta.

13. La provisión de Bonos a los Parques de Intendencia la harán las Pagadurías militares de la División correspondiente en la misma forma que a las Subpagadurías, surtiendo a su vez, los Parques a los Depósitos de ellos dependientes.

14. Se autoriza a la Intendencia General para dictar las instrucciones complementarias o ampliatorias que estime necesarias y para resolver las dudas que en la práctica se presenten al interpretar las anteriores normas, así como para redactar los formularios de los diversos docu-

mentos a que se hace alusión en las mismas.

Burgos 18 de Febrero de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 20.)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚM. 33 Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Concentración e incorporación a filas del primer trimestre del año de 1937.—Circular

Como ampliación a la circular publicada en el día de ayer, se tendrá en cuenta que se comprenderán también en esta concentración y dentro de análogos periodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

A) Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.

B) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

C) Los reclutas comprendidos en esta orden pertenecientes a Cajas de la zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado tienen obligación de presentarse para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Los que estén prestando servicio en Milicias armadas y les corresponda concentrarse e incorporarse a filas, podrán servir en ellas si así lo desean durante el plazo en un mes, transcurrido el cual han de incorporarse al Cuerpo o Centro del Ejército donde hayan sido destinados.

Soria 24 de Febrero de 1937.—El Capitán Jefe accidental de la Caja, Miguel Micolau. 661

SECCION AGRONÓMICA DE SORIA

Plagas del campo.—Circular

Estando en la época oportuna de realizar los tratamientos de primavera en frutales, y siendo tiempo además de preparar los tratamientos contra las plagas y enfermedades de la vid, remolacha, huerta, etc., se recuerda a las Juntas locales de Informaciones agrícolas, Sindicatos, Comunidades y particulares en general, que las solicitudes de auxilio para combatir las plagas en los cultivos, con máquinas, insecticidas, anti-criptogámicos o dirección de los tratamientos, deberán formularse a esta Sección Agronómica que las atenderá seguidamente, dando sin embargo preferencia a las solicitudes de tratamientos colectivos, entendiéndose por tal el que se realiza en un término municipal por iniciativa de la Junta local de Informaciones agrícolas respec-

tiva en representación de particulares, o por Sindicatos o Asociaciones que aportarán la mano de obra, aportando el Servicio dirección, máquinas y productos y verificándose los trabajos «a hecho» sin solución de continuidad al pasar de unas fincas a otras.

Ruego a los Sres. Alcaldes hagan público por edicto y pregón la presente circular.

Soria 19 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez Borque. 642

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 19 del corriente comunica a esta Inspección lo que sigue:

«La orden del 19 de Agosto de 1936 de la Junta de Defensa Nacional, no derogada, señaló como horario de las Escuelas Nacionales, tres horas en sesión matutina y otras tres en la vespertina. El Rectorado, atendiendo a razones de duración del día, redujo a dos horas la sesión de la tarde hasta el día 15 del corriente.

Por olvido de fecha, en el momento actual existe disparidad de horarios, y para que en todo el Rectorado haya uniformidad en la duración de la jornada escolar, en tanto la Comisión de Cultura y Enseñanza no disponga lo contrario, he acordado:

1.^o La sesión de la tarde en las Escuelas Nacionales del Distrito será de dos y media a cinco hasta Pascua de Resurrección, sin más excepciones que las que el Rectorado conceda en las Escuelas que por su situación hagan necesaria la rectificación del horario.

2.^o La jornada escolar vespertina en las clases de párvulos será de dos horas, durante el mismo periodo. Las señoras Maestras encargadas de las secciones de párvulos quedarán a disposición de la Dirección por si sus servicios fueran necesarios durante el resto de la jornada de los demás grados.»

Lo que esta Inspección hace público, para conocimiento de los Sres. Maestros de esta provincia y la de Guadalajara.

Soria 22 de Febrero de 1937.—Por la Junta de Inspectores: La Secretaria, Aurelia Gil. 632

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA DE SORIA

Maestros suspensos de empleo y sueldo

La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, en oficio del día 15 del actual, dá cuenta a esta Sección de que, con

arreglo a lo dispuesto en el art. 6.^o de la orden de 10 de Noviembre último, ha acordado suspender provisionalmente de empleo y sueldo a los siguientes Maestros:

Tiburcio Cebrian Perez-Cano, de Buitrago.

Teógenes M. Martin Gonzalo, de Cenegro.

Juan Francisco Perez Megino, de Iruecha.

Angela Delgado Llorente, de Miño de San Esteban.

Francisco Herrero Arribas, de Idem.

Pedro Dominguez Portero, de Noviercas.

Eloisa Reglero Asensio, de Olvega.

Pilar Alvo Martínez, de Idem.

Daniel Arribas Ruiz, de Portelrubio.

Andrés Zamora Cuesta, de San Pedro Manrique.

Crispín Gonzalo de la Orden, de Rollamienta.

Juan F. Barrio Somolino, de Tarancueña.

Julio Martinez Lacalle, de Torrubia.

sin perjuicio del resultado definitivo del expediente a que se hallan sujetos dichos señores.

Soria 23 de Febrero de 1937.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

El Ilmo. Sr. Rector de Zaragoza en oficios del día 18 y 19 del actual, me comunica el acuerdo de haber sido declarados suspensos de empleo y sueldo, en vista de la información recibida en el Rectorado, los siguientes Maestros:

Fructuoso Guillén Ropiñón, Cuevas Labradas (Guadalajara).

José Vitor y Rivot, La Olmeda de Jadraque (Idem.)

Soria 23 de Febrero de 1937.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 650

Ayuntamientos

TORDESILOS (GUADALAJARA)

El día 28 de Febrero a las diez de la mañana, en estas casas consistoriales y bajo mi presidencia efectiva o delegada, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Madueña, núm. 203 del Catálogo, para 400 cabezas de ganado lanar y 25 de vacuno, bajo la tasación de 730 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Tordesilos 31 de Enero de 1937.—El Alcalde, Blas Lopez. 653